## ACTA RESPUESTA A OBSERVACIONES
## PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SAF-002-2026

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Siendo las diez (10:00 am) del día 3 de agosto de 2026, en la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA los abajo firmantes, se reunieron en calidad de miembros del Comité Asesor y evaluador de contratación de CORPOAMAZONIA, con el fin de estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No.**SAMC-SAF-002-2026**, cuyo objeto es: Contratar los seguros generales y de vida que garanticen la protección y amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes muebles e inmuebles o demás intereses por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Colombiana- CORPOAMAZONIA o que estén bajo su responsabilidad y custodia, además de aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, según Anexo de Especificaciones Técnicas.

Llamado a lista y verificación del quórum:

El secretario general procede a llamar a lista a los miembros del Comité y a los invitados:

| Nombres y apellidos | Cargo | Miembro | Invitado | Presente |
|---|---|---|---|---|
| Ángel Jesús Revelo Trejo | Secretario General | X | | X |
| William Edmundo Piedrahita Maya | Subdirector Administrativa y financiera | X | | X |
| Aura Cecilia Burbano Jacanamejoy | Profesional universitaria del área de contabilidad SAF | X | | X |
| Mateo Murillo Rivera | Profesional Especializado OJ DG | X | | X |

Orden del día para la diligencia:

Se propone el siguiente:

1. Informe de acta de observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones.
2. Cierre de la diligencia y aprobación y suscripción del acta.

Teniendo en cuenta que desde el día 21/07/2026, CORPOAMAZONIA dio publicidad al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, a través de la plataforma SECOP II, y luego de cumplirse el plazo de traslado, para que las personas interesadas efectúen observaciones pertinentes, la entidad, después de analizar las apreciaciones recibidas se permite dar respuesta a cada una de ellas.

En armonía con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, los interesados en el proceso de selección, ostentan el derecho de hacer comentarios al proyecto de pliego de condiciones a partir de su publicación y

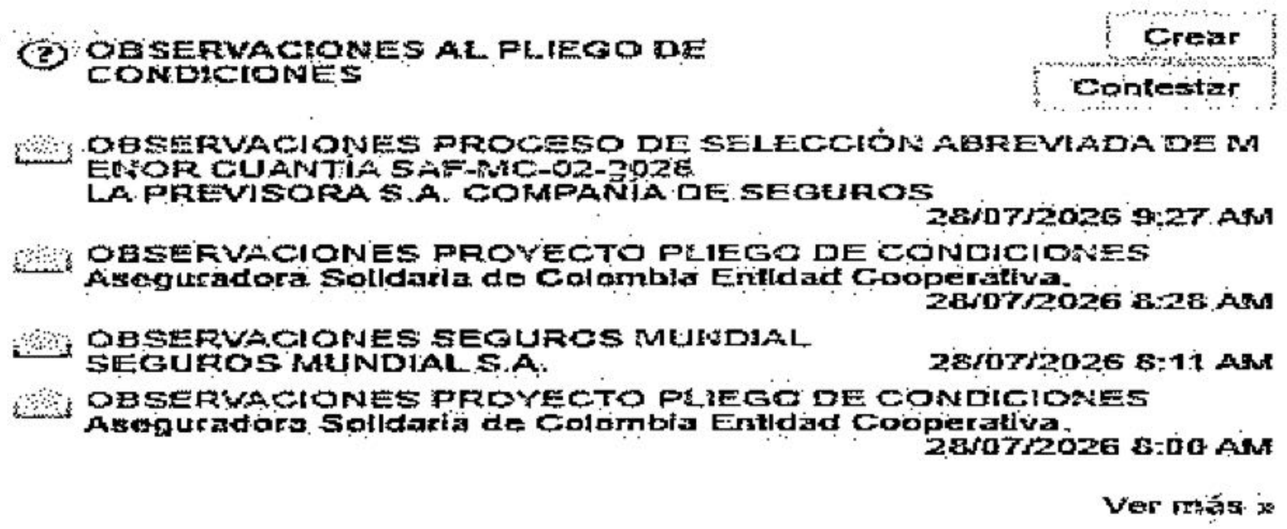
hasta antes del cierre del periodo destinado para tal efecto de manera consecuente con la entidad pública responsable de la contratación, le asiste la obligación de responder las inquietudes planteadas, resolviendo aceptar la observación y/o confirmar el contenido del pliego, todo por supuesto debidamente motivado.

La anterior cita normativa, indica claramente cuál es la razón de ser del periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. La etapa precontractual dentro del proceso de contratación pública, permite a los interesados en el futuro contrato, hacer comentarios que generen claridades y/o modificaciones en el diseño del pliego, considerando que el documento a revisar, contiene no solo las reglas del proceso de selección sino también el contenido del futuro contrato.

Con base en lo expuesto, las peticiones remitidas a una entidad pública, constituyen un derecho fundamental, que exige reciprocidad entre quien lo invoca y quien deberá resolverlo, con el propósito de garantizar el acceso a la administración, a la justicia y demás cometidos del estado, de tal forma que, debe verificarse el contraste hacia el respeto y promoción de la dignidad humana, entendiendo que, la titularidad de dicho derecho no es absoluta e ilimitada por quien ejerce dicha titularidad, estando su garantía en congruencia a los límites de la ley, lo que conlleva legítimamente a soportar unas cargas mínimas que le permiten el goce de este derecho, como el respeto, la buena fe, la coherencia en los escritos, etc.

**1. INFORME DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II:**

El Profesional Especializado el Área Jurídica informa que, dentro del plazo para presentar observaciones, se recibieron en la plataforma SECOP II escritos de observaciones por:



**MENSAJES** **Crear**

**OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAF-MC-02-2026**
**LA PREVISORA S.A. CO ...** **29/07/2026 8:44 AM**

**OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS ZURICH COLOMBIA SEGUROS**
**ZURICH COLOMBIA SEGU ...** **28/07/2026 5:55 PM**

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOAMAZONIA procede a dar respuesta oportuna y de fondo de conformidad a las siguientes consideraciones:

Las observaciones planteadas se encuentran publicadas a través de la plataforma SECOP II, para que puedan ser consultadas por todas las personas interesadas en el proceso de selección, y por económica se publican mediante el presente documento consolidado, las respuestas integrales de cada una de ellas, así:

**1.ASEGURADORA SOLIDARIA**

**OBSERVACION NO. 1**

**Solicitamos amablemente a la entidad publicar la siniestralidad detallada por ramo de los últimos 3 años, donde se evidencia, reserva, amparo y total pagados.**

**RESPUESTA NO. 1**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que procederá a publicar, junto con los documentos del proceso, la información disponible correspondiente a la siniestralidad por ramo de los últimos tres (3) años, con el propósito de brindar a los interesados la información necesaria para la adecuada estructuración de sus ofertas.

**OBSERVACION NO. 2**

**Dado que el slip técnico es el insumo básico para el análisis de condiciones técnicas a otorgar, agradecemos a la entidad llevar a cabo la publicación del mismo lo antes posible indicando valores asegurados por ramo, amparos, cláusulas, sublimites, deducibles y demás condiciones que la entidad requiera para el cubrimiento de sus riesgos.**

**RESPUESTA NO. 2**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que procederá a publicar el slip técnico y la documentación correspondiente, en la cual se detallarán los valores asegurados por ramo, los amparos, las cláusulas, los sublímites, los deducibles y las demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada cobertura de los riesgos de la Entidad, con el fin de que los interesados cuenten oportunamente con la información necesaria para el análisis y la estructuración de sus ofertas.

**OBSERVACION NO. 3**

**Amablemente solicitamos a la entidad incluir en el pliego de condiciones una nota que indique que todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentren contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora.**

**RESPUESTA NO. 3**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que la solicitud formulada se refiere a cláusulas y condiciones cuyas definiciones no hacen parte de la documentación ni de las exigencias establecidas para el presente proceso de selección. En consecuencia, los interesados deberán sujetarse exclusivamente a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en sus anexos técnicos publicados en la plataforma SECOP II, documentos que contienen las condiciones aplicables para la estructuración de las ofertas y la ejecución del contrato. Por lo anterior, no se acoge la solicitud de incluir la nota propuesta.

**OBSERVACION NO. 4**

**De acuerdo con las causales de rechazo informadas en el proyecto pliego de condiciones dentro de la que se encuentra el precio artificialmente bajo, agradecemos a la entidad aclarar el porcentaje con relación al presupuesto establecido para la contratación, por debajo del cual una propuesta se considera con precio artificialmente bajo para evitar incurrir en dicha causal.**

**RESPUESTA NO. 4**

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que no se establecerá un porcentaje fijo respecto del presupuesto oficial cuya sola aplicación permita determinar automáticamente que una oferta contiene un precio artificialmente bajo. En estos casos, el análisis se realizará con fundamento en los porcentajes, parámetros y criterios establecidos en la normativa vigente, teniendo en cuenta la información obtenida en el estudio del sector, el comportamiento de las ofertas recibidas y las condiciones particulares del mercado.

Cuando el valor de una oferta genere dudas sobre su suficiencia para garantizar la correcta ejecución del contrato, la Entidad requerirá al proponente para que explique y sustente detalladamente el valor ofrecido. Una vez analizadas las explicaciones y los

soportes aportados, se determinará si la oferta es sostenible y si procede continuar con su evaluación o recomendar su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con las herramientas y metodologías previstas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

**OBSERVACION NO. 5**

**CLAUSULA DE REVISION DE TERMINOS:**

**Nota 2: Conforme al principio de anualidad previsto en el decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del presupuesto, según el cual "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año" y con el cual se busca garantizar un oportuno control político por parte del Congreso y obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo, la expedición de pólizas con vigencia anual, serán renovadas para cada nueva vigencia durante todo el periodo hasta el 31 de agosto de 2027. Podrá haber revisión de las primas para la renovación de las vigencias de la siguiente manera:**
**Si se realizan ajustes o cambios en los valores asegurados.**

**Si la siniestralidad de la póliza se encuentra entre el 30% y el 40%, se autoriza un aumento de primas para dicha póliza (ramo) en la nueva anualidad en un porcentaje del 10%, si se encuentra entre el 40% y el 50%, la entidad autoriza un aumento de primas para dicha póliza en la nueva anualidad en un porcentaje del 20%, en caso tal que la siniestralidad anual de la póliza sea de más del 50%, la póliza será susceptible de análisis y reajuste de condiciones que tendrán que acordarse de mutuo acuerdo. En caso tal que la siniestralidad de la póliza en la anualidad se encuentre inferior al 30%, la nueva anualidad será respaldada en las mismas condiciones de prima y coberturas contratadas.**
**Para el cálculo de siniestralidad, se sumaran los siniestros pagados y las reservas, este resultado se divide entre la prima antes de IVA menos los impuesto, estampillas o contribuciones.**

**RESPUESTA NO. 5**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que los interesados deberán remitirse a lo establecido en el pliego de condiciones y en los anexos técnicos publicados en la plataforma SECOP II. No se acoge la cláusula de revisión propuesta, toda vez que durante la ejecución del contrato no podrán desmejorarse las condiciones técnicas, económicas, coberturas, amparos, deducibles ni demás condiciones actualmente previstas para el programa de seguros, ni establecerse incrementos automáticos de las primas con fundamento en los niveles de siniestralidad. En consecuencia, las condiciones ofertadas deberán mantenerse durante el plazo contractual, sin perjuicio de los ajustes que procedan por modificaciones objetivas en los valores asegurados, de conformidad con los documentos del proceso.

**OBSERVACION NO. 6**

**Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la vigencia que deberá contemplarse para las pólizas objeto del presente proceso.**
**Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 2.3.1 establece un plazo de ejecución de doce (12) meses y señala que las coberturas iniciarán a partir del vencimiento de las pólizas actualmente vigentes, mientras que la forma de pago se encuentra distribuida entre las vigencias presupuestales 2026 y 2027.**
**En este sentido, agradecemos confirmar si las aseguradoras deben:**
**Cotizar y expedir las pólizas con una vigencia técnica de 365 días continuos contados desde el inicio de la cobertura; o**
**Estructurar las pólizas conforme a las vigencias fiscales o presupuestales de los años 2026 y 2027.**
**En caso de que la intención de la Entidad sea contratar coberturas por un período de doce (12) meses, solicitamos confirmar expresamente que las pólizas deberán emitirse con una vigencia ininterrumpida de 365 días, independientemente de la distribución presupuestal de los pagos entre ambas vigencias fiscales, con el fin de garantizar una adecuada y uniforme estructuración de las ofertas.**

**RESPUESTA NO. 6**

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que la vigencia técnica del programa de seguros objeto del presente proceso será ininterrumpida, desde las 00:00 horas del 3 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 2 de septiembre de 2027, independientemente de la distribución presupuestal de los pagos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027.

**OBSERVACION NO. 7**

**Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la distribución presupuestal prevista para las vigencias 2026 y 2027, toda vez que el pliego de condiciones establece un valor de $239.606.000 con cargo a la vigencia 2026 y $188.269.006 con cargo a la vigencia 2027.**
**Al revisar esta distribución frente al período estimado de cobertura, se observa que la vigencia 2026 abarcaría aproximadamente 120 días, mientras que la vigencia 2027 comprendería cerca de 245 días. Sin embargo, el mayor valor presupuestal se encuentra asignado al período de menor duración, situación que no parece guardar una proporción razonable entre el tiempo de exposición al riesgo y los recursos destinados para cada vigencia.**
**En este sentido, agradecemos a la Entidad confirmar si los valores presupuestales indicados para cada vigencia son correctos y, en caso afirmativo, explicar la metodología utilizada para su distribución. Lo anterior, con el fin de contar con total claridad sobre la estructura financiera del proceso y permitir a los oferentes elaborar sus propuestas bajo criterios uniformes y acordes con el período real de cobertura requerido.**
**Adicionalmente, agradecemos precisar si esta distribución presupuestal obedece a una necesidad exclusivamente contable y presupuestal de la Entidad o si tiene alguna incidencia en la vigencia técnica de las pólizas que deberán ser cotizadas y expedidas por los oferentes.**

**2.3.3 FORMA DE PAGO.**

CORPOAMAZONIA pagará el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, así:

- Un primer pago correspondiente al 56% del valor total del contrato, con cargo a la vigencia 2026, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS ($239.606.000) M/CTE.**
- Un segundo pago correspondiente al 44% del valor total del contrato, con cargo a la vigencia 2027, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS ($188.269.006) M/CTE.**

Lo anterior, para un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS ($427.875.006) M/CTE.**

**RESPUESTA NO. 7**

Se aclara al observante que el contrato de seguros tendrá una duración de doce (12) meses y las pólizas deberán ser cotizadas y expedidas por la totalidad de dicho período, de conformidad con las fechas de inicio y terminación establecidas en los documentos del proceso.

De acuerdo con el estudio económico realizado por la Entidad, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS ($427.875.006) M/CTE. De este valor, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS ($239.606.000) M/CTE será cancelada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 592 de 2026, y el saldo de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS ($188.269.006) M/CTE será atendido con cargo a la vigencia fiscal 2027.

En consecuencia, la distribución indicada obedece exclusivamente a la programación presupuestal y financiera de la Entidad y no corresponde a una división proporcional del valor de las pólizas según el número de días de cobertura de cada vigencia fiscal. Por tanto, dicha distribución no modifica ni afecta la vigencia técnica de las pólizas, las cuales deberán amparar de manera continua e ininterrumpida los doce (12) meses establecidos para la ejecución del contrato. Los oferentes deberán estructurar su propuesta económica por el valor total de las coberturas requeridas para dicho período.

**OBSERVACION NO. 8**

**Respetuosamente solicitamos a la Entidad mantener la estructuración de grupos conforme al esquema actual del programa de seguros, así:**

**Grupo 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Accidentes Personales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, SOAT y Casco Barco.**
**Grupo 2: Casco Aviación.**
**Grupo 3: Responsabilidad Civil Cyber.**
**Lo anterior, considerando que los riesgos de Casco Aviación y Cyber corresponden a ramos especializados que cuentan con mercados de suscripción independientes, por lo que su separación favorece una mayor participación de oferentes y fortalece los principios de pluralidad y selección objetiva del proceso.**

**RESPUESTA NO. 8**

La Entidad informa al observante que acoge parcialmente la observación presentada. En consecuencia, se realizará la modificación correspondiente en los pliegos de condiciones, de conformidad con las notas vinculantes que hacen parte integral del presente proceso.

En atención al análisis efectuado por la Entidad y a las condiciones del mercado asegurador, la conformación de los grupos quedará establecida de la siguiente manera:

Grupo 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Accidentes Personales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, SOAT, Casco Barco, Responsabilidad Civil Cyber.
Grupo 2: Casco Aviación.

Con esta modificación se mantiene la separación del ramo de Responsabilidad Civil Cyber, dada su naturaleza especializada, al tiempo que se incorpora el ramo de Casco Aviación al Grupo 1, atendiendo las necesidades y conveniencia definidas por la Entidad para la estructuración del programa de seguros.

**OBSERVACION NO. 9**

**Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar que, para las propuestas presentadas mediante Consorcio o Unión Temporal en los Grupos 2 (Casco Aviación) y 3 (Responsabilidad Civil Cyber), será suficiente que uno de los integrantes cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el respectivo ramo y sea quien respalde técnicamente dicha cobertura dentro de la asociación.**
**Lo anterior, teniendo en cuenta que los ramos de Casco Aviación y Responsabilidad Civil Cyber corresponden a coberturas especializadas, cuya autorización de explotación está limitada a un número reducido de aseguradoras del mercado. Adicionalmente, estas coberturas constituyen nuevos ramos incorporados al programa de seguros de la Entidad, por lo que resulta conveniente adoptar criterios que faciliten una mayor participación de oferentes.**

**En este sentido, solicitamos confirmar que la acreditación de dicha autorización por parte de uno de los integrantes del proponente plural será válida para efectos de participación y evaluación, y que su ausencia en alguno de los demás integrantes no constituirá causal de rechazo ni impedirá la presentación de ofertas, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.**
**Por último y con base en la respuesta otorgada a las observaciones presentadas por los diferentes interesados para participar en el proceso, agradecemos llevar a cabo la publicación del slip técnico definitivo con los ajustes a que haya lugar.**

**RESPUESTA NO. 9**

La Entidad informa al observante que acoge parcialmente la observación presentada. En consecuencia, se realizará la modificación correspondiente en los pliegos de condiciones, de conformidad con las notas vinculantes que hacen parte integral del presente proceso.

En atención al análisis efectuado por la Entidad y a las condiciones del mercado asegurador, la conformación de los grupos quedará establecida de la siguiente manera:

Grupo 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Accidentes Personales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, SOAT, Casco Barco, Responsabilidad Civil Cyber.
Grupo 2: Casco Aviación.

Con esta modificación se mantiene la separación del ramo de Responsabilidad Civil Cyber, dada su naturaleza especializada, al tiempo que se incorpora el ramo de Casco Aviación al Grupo 1, atendiendo las necesidades y conveniencia definidas por la Entidad para la estructuración del programa de seguros.

**SEGUROS MUNDIAL**

**OBSERVACION NO. 1**

**Solicitamos a la entidad indicar Cuál es la fecha de inicio y la fecha final de vigencia de la póliza**

**RESPUESTA NO. 1**

Se aclara que la vigencia de las pólizas objeto del presente proceso será de doce (12) meses, comprendidos desde las 00:00 horas del 3 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 2 de septiembre de 2027.

**OBSERVACION NO. 2**

**Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el FORMATO DE PARAFISCALES en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.**

**RESPUESTA NO. 2**

Se informa al observante que se acepta la solicitud en consecuencia se procederá a modificar el pliego de condiciones. En consecuencia, el formato de acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales podrá presentarse en formato libre, siempre que contenga la totalidad de la información y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**OBSERVACION NO. 3**

**Solicitamos a la entidad informar el correo para la facturación electrónica.**

**RESPUESTA NO. 3**

Se informa al observante que el correo electrónico habilitado para la recepción de la facturación electrónica es: facturacioncorpoamazonia@gmail.com.

**OBSERVACION NO. 4**

**Solicitamos amablemente a la entidad que se pueda presentar por grupos**

**RESPUESTA NO. 4**

La Entidad informa al observante que acoge parcialmente la observación presentada. En consecuencia, se realizará la modificación correspondiente en los pliegos de condiciones, de conformidad con las notas vinculantes que hacen parte integral del presente proceso.

En atención al análisis efectuado por la Entidad y a las condiciones del mercado asegurador, la conformación de los grupos quedará establecida de la siguiente manera:

Grupo 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Accidentes Personales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, SOAT, Casco Barco, Responsabilidad Civil Cyber.
Grupo 2: Casco Aviación.

Con esta modificación se mantiene la separación del ramo de Responsabilidad Civil Cyber, dada su naturaleza especializada, al tiempo que se incorpora el ramo de Casco Aviación al Grupo 1, atendiendo las necesidades y conveniencia definidas por la Entidad para la estructuración del programa de seguros.

**OBSERVACION NO. 5**

**Se solicita cordialmente a la entidad realizar el envío del formulario de Cyber**

**RESPUESTA NO. 5**

Se informa al observante que la Entidad procederá con la publicación del formulario de Cyber en la plataforma SECOP II.

**OBSERVACION NO. 6**

**Se solicita cordialmente a la entidad realizar el envió de los estados financieros y notas técnicas**

**RESPUESTA NO. 6**

Se informa al observante que la Entidad procederá con la publicación de los estados financieros y las notas técnicas en la plataforma SECOP II.

**OBSERVACION NO. 7**

**Solicitamos a la entidad el slip de las condiciones técnicas básicas obligatorias**

**RESPUESTA NO. 7**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que procederá a publicar el slip técnico y la documentación correspondiente, en la cual se detallarán los valores asegurados por ramo, los amparos, las cláusulas, los sublímites, los deducibles y las demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada cobertura de los riesgos de la Entidad, con el fin de que los interesados cuenten oportunamente con la información necesaria para el análisis y la estructuración de sus ofertas.

**OBSERVACION NO. 8**

**Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si dentro del presente proceso de selección se permite la presentación parcial de ofertas por grupos o lotes específicamente para participar únicamente en el Grupo de Ciberseguridad.**

**RESPUESTA NO. 8**

La Entidad informa que **acoge parcialmente** la observación. En consecuencia, se modificará el pliego de condiciones en lo relacionado con la conformación de los grupos del proceso, conforme a las notas vinculantes que se publiquen.

**OBSERVACION NO. 9**

**Agradecemos a la entidad aclarar si se deben diligenciar los dos formatos de experiencia general que se encuentra o solo uno**

**RESPUESTA NO. 9**

Al realizar la revisión del proceso, la Entidad evidenció la existencia de una duplicidad en el formato requerido para acreditar la experiencia. En consecuencia, se informa que el proponente deberá diligenciar y presentar un solo formato.

**OBSERVACION NO. 10**

**Solicitamos a la entidad cual es el limite asegurado para el grupo de CYBER**

**RESPUESTA NO. 10**

Se informa al observante que el valor asegurado para el ramo de Cyber es de 2.000.000.000. Se deben acoger a lo estipulado en los anexos de especificaciones técnicas

**OBSERVACION NO. 11**

**Nivel de endeudamiento: solicitamos a la entidad se modifique el nivel de endeudamiento a menor o igual a 0.92, lo anterior teniendo en cuenta que las compañías de seguro deben establecer reservas técnicas las cuales corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica. Como es de público conocimiento, el mercado asegurador es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera, circunstancia que hace que este contrato sea especial si se quiere tener un parámetro de confiabilidad en la responsabilidad del adjudicatario, de manera que el respaldo y la seguridad para el amparo de los bienes del proceso de la referencia se da precisamente con las Reservas Técnicas, las cuales se encuentran reguladas en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en caso contrario solicitamos se**

**modifique la fórmula de calcularlo de la siguiente manera y que su resultado sea menor o igual al 35% : Pasivo Total ☐Reservas Técnicas / Activo total : Menor o igual al 35%.**

**RESPUESTA NO. 11**

La Entidad informa al observante que **no acoge** la observación presentada. En consecuencia, se mantienen las condiciones financieras establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, por cuanto estas se encuentran acordes con la necesidad de la Entidad y los requisitos definidos para el presente proceso de selección.

**OBSERVACION NO. 12**

**Solicitamos amablemente a la entidad aclarar como es el diligenciamiento del FORMATO No 6 DESVIACIONES A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LOS ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**RESPUESTA NO. 12**

Se aclara que el **Formato No. 6 – Desviaciones a las Condiciones Solicitadas en los Anexos de Especificaciones Técnicas** debe ser diligenciado por cada aseguradora oferente de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. En la primera columna deberá indicarse el ramo al que aplica la desviación y, en la columna correspondiente, el oferente deberá señalar de manera clara la condición o propuesta que ofrece, indicando las desviaciones frente a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, cuando estas existan.

**OBSERVACION NO. 13**

**Solicitamos indicar si el presente proceso cuenta con intermediario y en caso afirmativo por favor informar el nombre, NIT o cedula, en caso de que sea una unión temporal por favor informar los porcentajes y quien es el líder.**

**RESPUESTA NO. 13**

Se informa al observante que el presente proceso cuenta con intermediario de seguros, cuyos datos son los siguientes:
Gonseguros Corredores de Seguros S.A.
NIT: 805.003.801

**OBSERVACION NO. 14**

**Agradecemos informar si la manifestación de interés es solo suscribiéndose por medio de la plataforma SECOP II o es necesario él envió de un documento, en el caso de que sea así por favor suministrar el formato modelo ya que el mismo no viene relacionado en el pliego ni en la plataforma del proceso, o de lo contrario por favor confirmar si se acepta formato libre.**

**RESPUESTA NO. 14**

Se informa al observante que la manifestación de interés es sola suscribiéndose por medio de la plataforma SECOP II.

**OBSERVACION NO. 15**

**Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar o modificar el plazo establecido para la presentación de observaciones al pliego definitivo, con el fin de contar con el tiempo suficiente para analizar de manera integral las respuestas emitidas por la entidad y realizar una revisión más detallada de las condiciones del proceso, garantizando así la presentación de observaciones pertinentes y técnicamente sustentadas.**

**RESPUESTA NO. 15.**

Se acepta la observación presentada, y se procederá a ampliar el termino para la presentación de observaciones, en plataforma secop II

**ZURICH**

OBSERVACION NO. 1

OBSERVACION No 1 – NUMERAL 2.3.1.2 ESECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR
Agradecemos a la Entidad excluir del Grupo No 1 los seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS y SEGURO OBLIGATORIO SOAT y crear un grupo independiente para estas pólizas, asignando el presupuesto acorde con los estudios de mercado previamente realizados. La anterior modificación le permite a la Entidad recibir ofertas competitivas para estos seguros los cuales son ofrecidos por varias aseguradoras del mercado bajo la modalidad de mono – línea.
Adicional a lo anterior, sugerimos a la Entidad incluir la Nota vinculante para que las aseguradoras que presenten oferta para los demás seguros del Grupo No1 y tengan aprobado los seguros de RC SERVIDORES PUBLICOS y SOAT y los hayan comercializado durante el último año, presenten de manera obligatoria oferta para estos seguros.
Con respecto al Grupo No 2 solicitamos a la Entidad separar los dos seguros requeridos en Grupos independientes, uno para el seguro de CASCO AVIACION DRONES y otro para el seguro de CASCO BARCO
La anterior modificación también le permite a la Entidad obtener ofertas competitivas para estos seguros bajo la figura de mono - línea

RESPUESTA NO. 1

La Entidad informa al observante que acoge parcialmente la observación presentada. En consecuencia, se realizará la modificación correspondiente en los pliegos de condiciones, de conformidad con las notas vinculantes que hacen parte integral del presente proceso.

En atención al análisis efectuado por la Entidad y a las condiciones del mercado asegurador, la conformación de los grupos quedará establecida de la siguiente manera:

Grupo 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Accidentes Personales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, SOAT, Casco Barco, Responsabilidad Civil Cyber.
Grupo 2: Casco Aviación.

Con esta modificación se mantiene la separación del ramo de Responsabilidad Civil Cyber, dada su naturaleza especializada, al tiempo que se incorpora el ramo de Casco Aviación al Grupo 1, atendiendo las necesidades y conveniencia definidas por la Entidad para la estructuración del programa de seguros.

## OBSERVACION NO. 2

**OBSERVACION No 2 NUMERAL 6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Con el fin de que la Entidad permita la participación de pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, agradecemos eliminar los indicadores financieros de INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES y de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ROA y ROE habilitantes con corte al 31 de diciembre de 2025, acorde con los siguientes argumentos: (Favor aclarar porque en el proyecto de pliego solicitan los indicadores del RUP con corte al 31/12/2024.?)
Al respecto, las compañías de seguros son entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y se rigen por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Su capacidad financiera y respaldo para asumir riesgos no se mide con los indicadores comerciales tradicionales, sino a través de exigencias regulatorias estrictas como el Margen de Solvencia y el Patrimonio Técnico. El objetivo de los requisitos habilitantes financieros (según el Decreto 1082 de 2015 y los manuales de Colombia Compra Eficiente) es medir la fortaleza financiera del proponente para ejecutar el contrato. De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir. Por lo tanto, varias de las entidades del estado han eliminado la exigencia de los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, toda vez que las compañías de seguros proponentes acreditan su idoneidad y capacidad financiera mediante el certificado de autorización y vigilancia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con el cumplimiento continuo de los márgenes de solvencia y reservas técnicas exigidos por la ley, los cuales son el verdadero reflejo de su capacidad para asumir las obligaciones derivadas de los procesos de selección.

Es prudente citar respecto al indicador de índice de Razón de Cobertura de intereses que la Superintendencia Financiera de Colombia S.A. en su proceso SF.PMC.002.2026, determinó que el citado indicador de Razón de Cobertura Intereses, sí bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.
En este sentido, concluyó que sí el Exceso de Patrimonio Técnico, es Positivo y superior al presupuesto oficial establecido para el LOTE(S)/GRUPO(S) a los que presente oferta en desarrollo del proceso, el oferente estaría habilitado.
Es de anotar, que otras Entidades para la contratación de su programa de seguros, bajo el siguiente concepto han acogido la sugerencia de eliminar del pliego de condiciones los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), basados en los siguientes planteamientos, acorde con los estudios previos publicados en el SECOP II.
*"Como se indica en los estudios previos, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, del mercado asegurador colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:*
*"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
*Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada Entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada Entidad.*
*Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad. (Subrayado fuera de texto)*
*Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar el país y el resultado de ello lo pública en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad.*
*Como lo indicó el análisis financiero, el objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.*

*Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.*

*Es importante señalar que los aspectos fundamentales de nuestra recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de "reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras", o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se destaca lo siguiente:*

*Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.*

*Como bien lo destacan las aseguradoras, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.*

*El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permiten garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, asegurando la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros. Para tal efecto, se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuy os resultados da a conocer al público para que, en base al mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.*

*Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, modificó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República, Ministerio de Defensa, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE, Bomberos de Colombia, Defensa Civil Colombiana; entre Otras.*

*Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.*

*Las compañías aseguradoras asumen determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima, que el interesado realiza a la compañía. Por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, este puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo Decreto 2954 de 2010 citado anteriormente, donde los criterios permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.*

*Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros."*

*Con respecto a la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE conforme lo argumentado en el análisis del sector adelantado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la citada Entidad no consideró en su proceso SF.PMC.002.2026, los indicadores de RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE) y RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA) y concluyó, que el indicador adecuado para garantizar la solidez financiera de la(s) aseguradora(s) es el EXCESO DE PATRIMONIO TECNICO*

*Basados en los citados argumentos, agradecemos a la Entidad con respecto a la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL atender de manera positiva nuestra solicitud de eliminar además del indicador de Razón de Cobertura de Intereses los indicadores de RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE) y RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA) ya que según lo expresado estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir*

***resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros.***
***Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que la Entidad valore la solidez patrimonial, la liquidez de las aseguradoras proponentes como criterios determinantes de la capacidad real de cumplimiento, y considere no incluir en el pliego de condiciones definitivo los requisitos habilitantes relacionados con los indicadores RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, ROE y ROA, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.***

**RESPUESTA NO. 2**

La Entidad informa al observante que **no acoge** la observación presentada. En consecuencia, se mantienen los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones, por cuanto estos fueron definidos con base en las necesidades de la Entidad y se consideran adecuados y proporcionales para el presente proceso de selección.

**OBSERVACION NO. 3**

**OBSERVACION No 3 – PRESUPUESTO ASIGNADO**
**Solicitamos a la Entidad publicar el estudio de mercado elaborado para establecer el presupuesto del proceso, indicando las primas anuales por Grupo y por Póliza/Ramo – Favor asignar el presupuesto anual de primas con IVA Para cada Grupo de ramos/pólizas del proceso.**

**RESPUESTA NO. 3**

Se informa al observante que dicha información se encuentra en el pliego de condiciones y estudio del sector publicado en la plataforma secop II.

**OBSERVACION NO. 4**

**OBSERVACION No 4 – TEMAS VARIOS**
**Agradecemos lo siguiente:**
**Publicar los anexos de condiciones técnicas obligatorias habilitantes de las pólizas objeto del proceso**
**Publicar los anexos de condiciones técnicas obligatorias complementarias evaluables**
**Publicar el informe de siniestralidad de los últimos CINCO (5) años, indicando la póliza afectada, el amparo afectado, el valor pagado y/o en reserva y una breve descripción del evento y fecha de ocurrencia**
**Solicitamos publicar el formulario de solicitud para el seguro de DRONES (CASCO ACIACION)**

**Agradecemos publicar los deducibles solicitados y el anexo de evaluación de los deducibles ofrecidos por las aseguradoras proponentes**

**Agradecemos publicar los estudios previos, análisis del sector y demás información de la Entidad**

**Solicitamos informar el nombre del asesor en seguros con el que cuenta la Entidad y el porcentaje de comisión esperado por ramo/póliza.**

**RESPUESTA NO. 4**

Se informa al observante que la Entidad procedió a efectuar la publicación en la plataforma SECOP II de los anexos de condiciones técnicas obligatorias habilitantes y complementarias evaluables, el informe de siniestralidad, el formulario de solicitud para el seguro de drones, los deducibles requeridos y su correspondiente anexo de evaluación, así como los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos relacionados con el proceso.

De igual manera, se publicó la información correspondiente al intermediario de seguros y al porcentaje de comisión previsto para cada ramo o póliza.

**PREVISORA SEGUROS**

**OBSERVACION NO. 1**

**Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:**
**a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;**
**b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;**
**c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales**

**RESPUESTA NO. 1**

Se informa al observante que la entidad no se acoge a la observación

**OBSERVACION NO. 2**

**NUMERAL 2.3.5 AMPARO PRESUPUESTAL:**
**Solicitamos respetuosamente se aclare a los posibles oferentes si la presentación de ofertas está condicionada al valor de los rubros presupuestales con los que cuenta la entidad o en su defecto aclarar si se debe tener en cuenta un solo valor global de presupuesto para la presentación de ofertas. De estar limitado a los rubros solicitamos publicar el CDP e indicarnos que rubro respalda cada póliza.**

**RESPUESTA NO. 2**

Se informa al observante que el presupuesto del proceso en relación se maneja bajo presupuesto global para la presentación de ofertas en todos los ramos

**OBSERVACION NO. 3**

**CLÁUSULA PENAL – PAG 15**
**Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:**
**Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y**
**b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.**
**Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:**
**PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).**
**Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la "declaratoria de incumplimiento" al ser incorporada a la legislación como una potestad**

**exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común, debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.**

**RESPUESTA NO. 3**

La Entidad acepta la observación y procederá a eliminar la cláusula penal prevista en el proyecto de contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales debe prescindirse de la utilización de cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común. Adicionalmente, la cláusula penal constituye un elemento accidental y no obligatorio del contrato, por lo cual su retiro no afecta la validez ni la exigibilidad de las demás obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y mecanismos legales con que cuenta la Entidad frente a un eventual incumplimiento de la aseguradora.

**OBSERVACION NO. 4**

1. MULTAS Y SANCIONES – PAG 15

"...De la Ley 1474 de 2011 reza "...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento..."

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en

consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro...."

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explicitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad

que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.
Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las clausulas exorbitantes", razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.
De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

**RESPUESTA NO. 4**

La Entidad acepta la observación y procederá a eliminar la cláusula de multas y sanciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que excluye la aplicación de cláusulas excepcionales en los contratos de seguro celebrados por entidades estatales.

**OBSERVACION NO. 5**

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – PAG 38**
**Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requisito contenido en el numeral 6.3 Capacidad Financiera y Organizacional, en el que se exige que la información financiera del RUP esté actualizada con corte al 31 de diciembre de 2024, para que se permita acreditar la capacidad financiera con el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado con corte al 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que esta corresponde a la información financiera más reciente, vigente y actualizada de los proponentes. Lo anterior permitirá que la evaluación se realice con base en la realidad financiera actual de las compañías, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes, sin afectar la finalidad del proceso contractual.**

**RESPUESTA NO. 5**

Se informa al observante que se acoge a la observación y se modifican el pliego de condiciones.
Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado con corte al 31 de diciembre de 2025

**OBSERVACION NO. 6**

**CAPACIDAD FINANCIERA □ PAG 49**

| | | |
|---|---|---|
| Patrimonio | Activo Total – Pasivo Total | MAYOR O IGUAL A 0.00 |

**Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y publicar la metodología aplicable para el cálculo del requisito de Patrimonio cuando el proponente corresponda a un consorcio o unión temporal. Si bien el pliego define el patrimonio como Activo Total □ Pasivo Total, no indica la forma en que dicho requisito será determinado para oferentes plurales. En caso de aplicarse la metodología prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, se solicita incluir expresamente la fórmula completa correspondiente, con el fin de brindar claridad sobre la verificación de este requisito y garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.**

**RESPUESTA NO. 6**

Se informa al observante que dicha información se encuentra en el pliego de condiciones, pag 50 y 51;

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

$$(Ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

**OBSERVACION NO. 7**

**7.METODOLOGÍAS PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES □ PAG 49**
**Respetuosamente solicitamos a la Entidad publicar de manera completa la fórmula correspondiente al Método 5 □ Ponderación de los indicadores aplicable a los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, toda vez que en el proyecto de pliego únicamente se observa una representación parcial de la misma, omitiendo los componentes necesarios para su correcta aplicación. Lo anterior, considerando que el pliego señala que se aplicará la metodología contenida en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el cual establece una fórmula específica que incorpora la ponderación de los componentes del indicador con el porcentaje de participación de cada integrante del oferente plural. En consecuencia, se solicita publicar la fórmula completa, indicando de manera expresa cada uno de sus componentes y variables, con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y correcta elaboración de las ofertas por parte de los proponentes plurales, evitando interpretaciones diferentes al momento de verificar los indicadores financieros.**

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

**RESPUESTA NO. 7**

Se informa al observante que dicha información se encuentra en el pliego de condiciones, pag 50 y 51;

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

**OBSERVACION NO. 8**

**8. FORMATO 9 - MODELO DE COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL**
**Se solicita de manera respetuosa a la entidad, permitir a los posibles oferentes acrediten el presente requisito mediante la presentación de formato propio de cada aseguradora, el cual el mismo incluirá la información específica solicitada por el pliego de condiciones.**

**RESPUESTA NO. 8**

Se acepta la presentación de formato propio de cada aseguradora, el cual el mismo incluirá la información específica solicitada por el pliego de condiciones.

**OBSERVACION NO. 9**

**9. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**
**Se solicita de manera respetuosa a la entidad que se publiquen las condiciones técnicas básicas obligatorias y adicionales.**

**RESPUESTA NO. 9**

La Entidad acoge la solicitud y procederá a publicar las condiciones técnicas básicas obligatorias y las condiciones técnicas adicionales, con el fin de garantizar su conocimiento por parte de todos los interesados en el proceso.

**OBSERVACION NO. 10**

**10.SINIESTRALIDAD**
**Amablemente se solicita a la entidad suministrar el certificado de siniestralidad de los últimos 5 años indicando (amparo afectado, fecha de ocurrido, causa y monto reclamado, valor de reservas y valores pagados), con el ánimo de realizar los respectivos análisis técnicos de las pólizas.**

**RESPUESTA NO. 10**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que procederá a publicar en la plataforma SECOP II el certificado de siniestralidad disponible correspondiente a los últimos tres (3) años, con la información relacionada con los amparos afectados, las fechas de ocurrencia, las causas de los siniestros, los montos reclamados, los valores constituidos en reserva y los valores pagados, con el fin de que los interesados puedan realizar los respectivos análisis técnicos para la estructuración de sus ofertas.

**OBSERVACION NO. 11**

**11.PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER**
**Amablemente se solicita a la entidad diligenciar completamente el formulario de solicitud para la presente póliza, el cual se anexa al presente oficio, con el ánimo de realizar el respectivo del riesgo, para los ítems que no apliquen por favor mencionarlo, así como el valor asegurado que se requiere para la póliza.**

**RESPUESTA NO. 11**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que procederá a revisar y diligenciar el formulario de solicitud anexada.

**OBSERVACION NO. 12**

**12.PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO**
**Amablemente se solicita a la entidad diligenciar completamente el formulario de solicitud para la presente póliza, el cual se anexa al presente oficio, con el ánimo de realizar el respectivo del riesgo, para los ítems que no apliquen por favor mencionarlo, así como el valor asegurado que se requiere para la póliza.**

**RESPUESTA NO. 12**

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que procederá a revisar y diligenciar el formulario de solicitud anexada

**OBSERVACION NO. 13**

**PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL**
**a) Amablemente solicitamos a la entidad informar el valor asegurado que se requiere para la presente póliza.**

**RESPUESTA NO. 13**

Se informa al observante que el valor asegurado corresponde a $500.000.000

**OBSERVACION NO. 14**

**VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.**

**RESPUESTA NO. 14**

En virtud de la observación incoada, la entidad informa que Mediante oficio No. 2026EE0007499, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo de la Contraloría General de la República notificó a CORPOAMAZONIA la apertura de la auditoría financiera correspondiente a la vigencia 2025, la cual se desarrolló entre el 20 de enero y el 16 de junio de 2026.

OBJETIVO GENERAL:
Emitir opinión de la razonabilidad de los Estados Financieros y un concepto de la gestión presupuestal de la vigencia 2025 de CORPOAMAZONIA para el fenecimiento de la cuenta

-HALLAZGOS REALIZADOS POR LA CONTRALORÍA.

El 12 de junio de 2026, la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo de la Contraloría General de la República remitió el Informe CGR-CDMA No. 017-2026, correspondiente a la Auditoría Financiera de la vigencia 2025, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en el cual se relacionan los siguientes hallazgos:

HALLAZGO
HALLAZGO No. 1. CUENTAS BANCARIAS DE CONTRATOS– (D)
HALLAZGO No. 2. CUENTAS POR COBRAR TASA RETRIBUTIVA Y TASA POR USO DE AGUA – (D)
HALLAZGO No. 3. LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES (D)
HALLAZGO No 4. CUENTA CONTABLE LITIGIOS Y DEMANDAS (D).

HALLAZGO No. 5. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO RESERVAS PRESUPUESTALES - SALDOS DE APROPIACION. (D).
HALLAZGO No 6. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA STC4360 DE 2018 - ORDEN CUARTA — PLAN DE ACCIÓN (A-D)
HALLAZGO No. 07. POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD CORPOAMAZONIA (D).
HALLAZGO NO 8: SEGUIMIENTO HALLAZGO 11 AUDITORÍA FINANCIERA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) VIGENCIA 2024– CONTRATO DE OBRA NO, 22001380 02 H3 DE 2022. (D)
HALLAZGO N.9 EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS CONTRATOS DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 644 del 2024 (D-F)

HALLAZGO No.10. SEGUIMIENTO A PSMV Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DE CORPOAMAZONIA EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCION (D).
HALLAZGO. No 11 OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS OTORGADOS POR CORPOAMAZONIA (D)

- PLAN DE MEJORA.

En relación con el plan de mejoramiento derivado de la auditoría financiera de la vigencia 2025, este se encuentra actualmente en proceso de suscripción; en consecuencia, no es posible aún detallar las acciones de mejora asociadas a cada uno de los hallazgos previamente descritos.

- ADVERTENCIAS POR PARTE DE CUALQUIER CONTRALORÍA.
A la fecha, no se han recibido advertencias por parte del ente de control.

**OBSERVACION NO. 15**

**PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.**

**RESPUESTA NO. 15**

Se informar al observante que, a la fecha, no se han declarado responsabilidades fiscales contra funcionarios o exfuncionarios; no obstante, existen procesos que actualmente se encuentran en etapa investigativa.

OBSERVACION NO. 16

**PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.**

RESPUESTA NO. 16

Se informa al observante que en los últimos 5 años se suscribieron los siguientes contratos

**Contrato** 546-2025 – **objeto** Realizar las actividades a todo costo del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTU MAYO." Con código BPIN 202400000007575 **Valor:** 4.670.117.474 **contratista**: ASOAMAZONIA

**Contrato** 623-2025 **objeto:** RECUPERACIÓN DE COBERTURAS NATURALES EN ECOSISTEMAS TRANSFORMADOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL PAUJIL Y DONCELLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ." Con código BPIN 2025322300000 **valor:** 4.324.959.490 **contratista** UT RESTAURAR 2026

**Contrato** 636-2024 **objeto** Realizar las actividades establecidas en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLOGICA A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA" **valor** 3.948.000.000 **contratista** UT REFORESTACIÓN MORELIA

**Contrato** 0584-2023 **objeto** Realizar las actividades a todo costo establecidas en el marco del proyecto denominado: "RESTAURACION ECOLOGICA DE AREAS DE VOCACION FORESTAL EN TERRITORIOS INDIGENAS DE LA CUENCA DEL RIO ORITO MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO Código BPIN 20233201010007". **Valor:** 3.559.407.680 **contratista**: CONSORCIO ORITO FORESTAL

**Contrato:** 275-2022 **objeto:** Realizar las actividades establecidas en el marco del proyecto con COD BPIN 2021011000259; Cuyo nombre es "IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE REFORESTACION EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", en cumplimiento al Plan de Acción 2020-2023 "Amazonias vivas" **valor** 3.214.765.634 **contratista** CORPORACION OZONO

**Contrato:** 0633 – 2022 **objeto:** Ejecutar las actividades del proyecto identificado con código BPIN 2022000100043 "Desarrollo de dinámicas de economía circular en la cadena de valor de açaí (Euterpe Precatoria) promoviendo el manejo sostenible de la especie silvestre y la valorización de los residuos sólidos en los departamentos del Caquetá, Putumayo" aprobado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación en la convocatoria 018 de 2021, en cumplimiento del Plan de Acción 2020 - 2023 "Amazonias Vivas". **Valor:** 3.455.244.637 **contratista** PRESERVAR COLOMBIA

**Contrato** 677-2022 **objeto** REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS: a) ADECUACIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA ANDINOMAZONICO, b) CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA ANDIOAMAZONICO, en el marco del proyecto código BPIN 202201100011 4 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLOGICA EN EL MARCO DE LA SENTENCIA 4360 DE 2018 EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, PUTUMAYO" en cumplimiento al Plan de Acción 2020 - 2023 "Amazonias Vivas" **valor:** 3.285.936.905 **contratista** CONSORCIO ANDINOAMAZONICO 2022

**Contrato:** 0679-2022 **objeto:** Realizar las actividades establecidas en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE BAJA COBERTURA VEGETAL, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CARTAGENA DEL CHAIRA", en cumplimiento al Plan de Acción 2020-2023 "Amazonias vivas". **Valor** 3.604.546.882 **contratista** ASOAMAZONIA

**Contrato** 0679-2022 objeto Realizar las actividades establecidas en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE BAJA COBERTURA VEGETAL, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CARTAGENA DEL CHAIRA", en cumplimiento al Plan de Acción 2020-2023 "Amazonias vivas **valor** 3.604.546.882 **contratista** ASOAMAZONIA

**OBSERVACION NO. 17**

**14.PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES**
**Amablemente solicitamos a la entidad informar cual es la cantidad de asegurados para la presente póliza; así mismo, respetuosamente se solicita publicar relación de personas a asegurar con nombre, documento de identificación y fecha de nacimiento.**

**RESPUESTA NO. 17**

En atención a la observación presentada, nos permitimos informar que la relación de las personas a asegurar, con sus respectivos nombres, documentos de identificación y fechas de nacimiento, será suministrada al oferente adjudicatario, para la expedición de la póliza correspondiente

**OBSERVACION NO. 18**

**15. PÓLIZA CASCO AVIACIÓN**
**a) Amablemente solicitamos a la entidad, especificar la relación de los riesgos a asegurar con las respectivas facturas, en la cual se evidencien las características; así mismo, relacionar los componentes de cada riesgo.**

**RESPUESTA NO. 18**

En atención a la observación presentada, nos permitimos informar que se diligenció el documento "**Anexos de Especificaciones 2026-2027**", en el cual se describen las características de cada uno de los bienes y la relación de sus componentes. Así mismo, se adjunta el formato "**CUESTIONARIO DE SEGURO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA'S)**", debidamente diligenciado, para su conocimiento y revisión.

**OBSERVACION NO. 19**

**Amablemente se solicita a la entidad diligenciar completamente el formulario de solicitud para la presente póliza, el cual se anexa al presente oficio, con el ánimo de realizar el respectivo análisis del riesgo, para los ítems que no apliquen por favor mencionarlo, así como el valor asegurado de los riesgos a asegurar.**

**RESPUESTA NO. 19**

La Entidad informa que procederá a diligenciar el formulario y posteriormente lo publicará en la plataforma SECOP II.

**CIERRE, Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Se firma en San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo), siendo las once de la mañana del día 8 de agosto de 2026

| Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Ángel Jesús Revelo Trejo | Secretario General | |
| William Edmundo Piedrahita Maya | Subdirector Administrativa y financiera | |
| Aura Cecilia Burbano Jacanamejoy | Profesional universitaria del área de contabilidad SAF | |
| Mateo Murillo Rivera | Profesional Especializado OJ DG | |